

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **24871**

Ref. Expediente N° NC2020/0005673

Por la cual se otorga parcialmente una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 7 de mayo de 2020 con el N° NC2020/0005673, por IDEMIA IDENTITY & SECURITY FRANCE, presentó la solicitud de patente de invención titulada "MÉTODO PARA LA AUTENTICACIÓN FUERTE DE UN INDIVIDUO".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 944 el 8 de noviembre de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 15807 del 28 de septiembre de 2023, se requirió a los solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que los solicitantes mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0005673 el 31 de diciembre de 2023, respondieron oportunamente el requerimiento formulado y presentaron las reivindicaciones 1 a 17 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 15 y 17 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0005673 el 28 de septiembre de 2023, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un método para autenticación fuerte de un individuo implementada mediante un servidor y un dispositivo cliente conectado, que difiere del estado de la técnica más cercano, US2018176017, en que la invención incluye las etapas de extraer, mediante el análisis de dicha imagen captada de dicho documento de identidad de: una información candidata representativa de la apariencia de dicha fotografía; dicho dato de lector óptico; calcular un primer dato decodificado mediante la aplicación de un proceso de decodificación a dicha información candidata representativa de la apariencia de dicha fotografía y a un primer dato codificado, de tal manera que el primer dato decodificado coincide con el primer dato aleatorio si dicha información candidata representativa de la apariencia de dicha fotografía coincide con una información de referencia representativa de la apariencia de dicha fotografía; verificar que: un hash de una primera concatenación del dato extraído del lector óptico y del dato decodificado coincida con dicho primer hash en posesión del servidor; y el dato biométrico de referencia y el dato biométrico candidato del individuo coincidan.

Resolución N° 24871

Ref. Expediente N° NC2020/0005673

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica evidenciando el efecto técnico consistente en proporcionar un mecanismo de recuperación que permita al usuario autenticarse nuevamente a través de un proceso de decodificación complementario basado en un algoritmo de bosquejo seguro después de perder su autenticador.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 15 y 17 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que por otra parte, la reivindicación 16 incluida en el radicado bajo el N° NC2020/0005673 el 28 de septiembre de 2023, no cumple los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de suministrar una solución simple, confiable y segura que sea completamente respetuosa de la privacidad para la autenticación de un individuo, en particular para fines de recuperación.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un método para autenticación fuerte de un individuo implementada mediante un servidor y un dispositivo cliente conectado (...) (Resumen).

No es una invención

En consideración con lo establecido en el literal e) del artículo 15 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“No se consideran invenciones:

(...) e) los programas de ordenadores o el soporte lógico, como tales; y, (...).”

Debido a lo anterior, esta oficina determina que el objeto de la reivindicación 16 no se considera como una invención, toda vez que, se refiere a un programa de ordenador.

Lo anterior se sustenta dado que la reivindicación dependiente 16 recita: *“Un producto de programa informático, ejecutado por medios de procesamiento de datos (21, 31) de un servidor (2) y/o un dispositivo cliente (3) de un conjunto de autenticación fuerte, que comprende instrucciones de código para la ejecución de un método de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 a 14 para la autenticación fuerte de un individuo tras lo cual dicho programa se ejecuta por los medios de procesamiento de datos”*.

Sobre esta cláusula es posible detallar que se refiere exclusivamente al programa de ordenador como tal, correlacionando el código del mismo, lo cual no es considerado como una invención y no es considerado a estudio, ni patentable.

Respuesta a los argumentos del solicitante

El solicitante indica que *“La reivindicación 16 ha sido modificada para mencionar que el producto de programa informático es “ejecutado por medios de procesamiento de datos (21, 31) de un servidor (2) y/o un dispositivo cliente (3) de un conjunto de autenticación fuerte, que comprende instrucciones de código para la ejecución de un método de acuerdo*

Resolución N° 24871

Ref. Expediente N° NC2020/0005673

con una de las reivindicaciones 1 a 14 para la autenticación fuerte de un individuo tras lo cual dicho programa se ejecuta por los medios de procesamiento de datos”. Adicionalmente, la referencia a “en una computadora” ha sido eliminada (...)”, “El Examinador establece que la reivindicación 16 no se consideran como una invención, toda vez que, se refiere a un programa de ordenador. ii) En respuesta a lo anterior, me permito señalar que la reivindicación 16 ha sido modificada para establecer que el producto de programa informático reclamado es ejecutado por medios de un procesamiento de datos (21, 31) de un servidor (2) y/o un dispositivo cliente (3) de un conjunto de autenticación fuerte, que comprende instrucciones de código para la ejecución de un método de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 a 14 para la autenticación fuerte de un individuo tras lo cual dicho programa se ejecuta por los medios de procesamiento de datos. Lo anterior, tiene pleno sustento en la memoria descriptiva de la solicitud y específicamente en la página 52 se establece que “de acuerdo con un tercer y un cuarto aspectos, la invención se relaciona con un producto de programa informático que comprende instrucciones de código para su ejecución (en particular en el medio de procesamiento de datos 21 del servidor 2 y el medio de procesamiento de datos 31 del dispositivo cliente 3)”, por consiguiente es completamente evidente que la materia reclamada en el capítulo reivindicatorio si es una invención y cumple con los lineamientos del Artículo 15 de la Decisión 486 de 2000.”

Con respecto a lo anterior, es importante indicar que las modificaciones presentadas no logran superar la objeción por no considerarla una invención, toda vez que la reivindicación 16 pretende proteger un programa de computador, el cual no es admisible según lo estipulado en el art 15, literal e) de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones la reivindicación 16 no cumple con los requisitos de patentabilidad.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“MÉTODO PARA LA AUTENTICACIÓN FUERTE DE UN INDIVIDUO”

Clasificación IPC: G06F 21/31, G06F 21/32

Reivindicación(es): 1 a 15 y 17 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0005673 el 28 de septiembre de 2023.

Titular(es): IDEMIA IDENTITY & SECURITY FRANCE.

Dirección(es): 2 PLACE SAMUEL DE CHAMPLAIN F-92400 COURBEVOIE FRANCE, COURBEVOIE HAUTS-DE-SEINE, FRANCIA.

Inventor(es): Sebastien BAHLOUL.

Prioridad(es) N° 24/05/2019, FR (FRANCIA), 1905521.

Vigente desde: 7 de mayo de 2020

Hasta: 7 de mayo de 2040.

ARTÍCULO 2: Denegar la patente de invención solicitada para la reivindicación 16, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Resolución N° 24871

Ref. Expediente N° NC2020/0005673

ARTÍCULO 3: Los titulares tendrán los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 4: Notificar el contenido de la presente resolución a IDEMIA IDENTITY & SECURITY FRANCE, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 20 de mayo de 2024

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2024.05.20
23:02:12 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.